Bogotá D.C., diciembre 09 de 2022

INP- SDHT-1009- 2022- 062

Señores:
BUILDING SAS
OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ
Contratista de obra
Calle 50 # 27A-41
oficina 303
Bucaramanga

REF: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1009-2022 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPO 2- 2022

ASUNTO: REITERACION DE INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES TECNICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Cordial saludo

Nos permitimos manifestar que dentro de las facultades de la interventoría es su obligación controlar y verificar que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, para lo cual:

El interventor deberá vigilar las actividades que requieran inspección dentro de la ejecución contractual.

En el desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el interventor deberá, además de sancionar, advertir el incumplimiento de obligaciones, procurando que no se presente o impidiendo que se extienda.

El interventor debe requerir de manera permanente y oportuna el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Es su deber sugerir de manera oportuna acciones eficaces para no poner en peligro la buena marcha del contrato.

El interventor debe mantener informado al contratista de cualquier situación relacionada con la ejecución contractual.

Que, en cumplimiento de las obligaciones descritas, el interventor se permite advertir e informar al contratista Building S.A.S., no está cumpliendo con las siguientes obligaciones descritas en los estudios previos del proceso de selección y demás documentos que hacen parte del contrato de obra:

ANEXO TECNICO DE OBRA

CALIDAD DEL TRABAJO

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los Ítems y especificaciones expuestas en el presente proceso de selección.

El contratista debe estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en los documentos del proceso, según las normas y especificaciones vigentes para ello, así mismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la SDHT.
El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la SDHT de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El oferente favorecido deberá realizar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que haga la interventoría y/o supervisión.

Durante la ejecución del contrato cada contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la ejecución del contrato de obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
Intervenciones

El contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las intervenciones mal ejecutadas, ya sea por obras no aprobadas por ruptura, grietas, y/o demás, como la inadecuada ejecución de los lugares seleccionados. Se entiende por intervenciones mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la SDHT en este pliego de condiciones.
El contratista deberá ajustar, cambiar y/o reparar lo que la interventoría y/o la SDHT consideren mal ejecutadas dentro del término que, señalado por la supervisión, se le indique. Si el contratista no realiza los cambios a esta solicitud en el término señalado por la supervisión, la entidad contratante podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.

El INTERVENTOR podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el INTERVENTOR solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el INTERVENTOR establecerá los requisitos que el CONTRATISTA debe

cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el INTERVENTOR en el término y forma que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del INTERVENTOR dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso.

Se solicita atender de manera urgente los hechos acontecidos en las siguientes viviendas MV 1081 a nombre del beneficiario MELQUISEDEC ORTIZ - KR 27 BIS A 73 28 SUR., donde se apreseia mala instalacion y ejecucion de los acabados realcionados en el siguiente registro fotografico.







Cortes y Emboquillados inadecuado



Mala dilatación



Colocación enchape con tonalidades diferente

Carrera 16 A No 82-13 Oficina 201
Teléfono 6181167 Telefax 6180878
Website: www.inplayco.com.co
Email inplayco@yahoo.com.mx
inplaycocontrato01cvp@gmail.com
Bogotá D.C. – Colombia

Como se puede apreciar en el registro fotográfico., se presenta mala terminación en el emboquillado de la cerámica, no existe dilatación la separación física en paños del revestimiento cerámico con el fin de absorber las tenciones que se generan en el sistema cerámico.

Se aprecia que hay diferente tipo de color en la cerámica instalada. Por lo que se solicita al contratista tomar los respectivos correctivos para poder recibir con calidad las obras de mejoramiento.

Se solicita realizar las correcciones correspondientes para su posterior revisión y aprobación de manera inmediata.

Esta interventoría realiza seguimiento a las viviendas por lo cual después de realizado el recorrido a los MV se evidencia lo siguiente:

MV sin personal de obra.

Vivienda MVBF_0840 Maria Hermir Tapia
Vivienda MVBF_1337 Luz Mirian Marulanda

MV para cambio de enchape

MVBF _0924 Rosalba Rojas: En la habitación se colocó enchape con tonalidades diferente.

MVBF_1338 Iris Soto: demolición de entrepaño y piso de cocina. Así mismo el enchape del mesón. Cambio de baldosas cocas (7) sala comedora y en baño.

MVBF_1339 María del Carmen Rodríguez Bacares: cambio de enchape en mesón de cocina y entrepaño colocaron enchape con ondulaciones.

Siendo así esta interventoría solicita de manera inmediata al representante legal tomar los medidas necesarias y preventivas para dar termino en buena forma al contrato de obra.

Agradezco su amable atención, me suscribo muy cordialmente.

GONZALO LIÉVANO HOYOS
C.C. 19.100.962 DE
BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
INPLAYCO SAS

Carrera 16 A No 82-13 Oficina 201
Teléfono 6181167 Telefax 6180878
Website: www.inplayco.com.co
Email inplayco@yahoo.com.mx
inplaycocontrato01cvp@gmail.com
Bogotá D.C. – Colombia